

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	> 13
Por tres meses .....	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 16 de abril.)*

#### Ministerio de Instrucción pública

#### Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Jovellanos, de Gijón, la plaza de Profesor numerario, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios de igual superior ó inferior haber que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Catedráticos ó Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de abril de 1909.

El Subsecretario,  
Silló.

*(Gaceta del 16 de abril.)*

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de igual asignatura en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de igual asignatura en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, á no hallarse comprendidos en la Real orden de 19 de noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañada de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de abril de 1909.

El Subsecretario,  
Silló.

*(Gaceta del 16 de abril.)*

### ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos*

En virtud de lo dispuesto por Su Majestad el REY (q. D. g.) en Real orden de 29 de marzo último, (D. O. número 75), se convoca á oposiciones públicas para proveer treinta plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Mé-



dico-Militar. Los señores opositores que obtengan las veinte primeras plazas disfrutarán sueldo; los que obtengan las diez restantes no disfrutarán sueldo alguno hasta su ascenso á Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo correspondiente á su empleo, y cursarán hasta el 30 de junio de 1910 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de febrero de 1902, (C. L. número 56), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Regimientos de la Academia.

En su consecuencia, los que, reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.<sup>a</sup> No pasar de la edad de 30 años el día 1.<sup>o</sup> de octubre de 1909.

3.<sup>a</sup> Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.<sup>a</sup> Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.<sup>a</sup> Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.<sup>a</sup> Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y, en su defecto, copia, también legalizada, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud

física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes instancia en papel 11.<sup>a</sup> clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma antes del día señalado para su ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso, por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer, antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de

que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el Diario Oficial número 75.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.<sup>o</sup> de septiembre.

Madrid 1.<sup>o</sup> de abril de 1909.—El Director, Joaquín Cortés.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos en el mes de febrero.

Día 5

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Aprobar una cuenta del agente en Madrid, don Daniel Borrega.

Pasar á la Comisión de Hacienda la cuenta general de Depositaria en el año último.

Quedar sobre la mesa una pretensión de don Epifanio Seco, relativa al pago de su sueldo como gratificación.

Acordar la remesa de lo recaudado para los damnificados de Italia.

Día 11

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.

Declarar la insolvencia de Clotilde Gómez para efectos de quintas.

Admitir dos alumnos en la Academia de música.

Acordar la traslación al Hospital provincial de una asilada en la Casa de Caridad de esta villa.

Desechar la proposición de varios Alcaldes para la creación y sostenimiento de un laboratorio químico.

Aprobar el presupuesto refundido, para su remisión á la Superioridad.

Suspender la entrega de un certificado á don Faustino García, hasta la resolución de un recurso.



## Día 18

Aprobar el acta anterior.  
 Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.  
 Aprobar varias cuentas por servicios municipales.  
 Aprobar la distribución de fondos.  
 Aprobar los extractos de acuerdos en diciembre y enero.  
 Pasar á la Comisión de Fomento una instancia sobre obras en la casa núm. 1 de la calle de las Huertas.

Que se aclare el tiempo de servicio de los caballos sementales.  
 Que se haga el proyecto y presupuesto para la construcción de un templo.

## Día 25

Se aprobó el acta anterior.  
 Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.  
 Aprobar varias cuentas por servicios municipales.  
 Quedar enterado del tiempo de servicio de los caballos sementales.  
 Ceder una copia del proyecto de aguas al contratista don Joaquín del Monte.  
 Sacar á subasta los pastos del campo de Santiago y las Arrieras.  
 Reinoso 12 de abril de 1909.—  
 V.º B.º, Nicanor García.—Cipriano González.

\* \*

Extracto de los acuerdos en marzo.

## Día 4

Se leyó el acta anterior y fué aprobada.  
 Aprobar una cuenta por una resma de papel.  
 Quedar enterado de varios ingresos en Depositaria.  
 Aprobar la subasta de los pastos de Santiago y Arrieras.  
 Admitir la renuncia de un músico.  
 Suscribirse á la *Gaceta política y económica*.  
 Encomendar á don Eusebio Somavilla Mancebo el servicio de sermones de Viernes de Dolores, Semana Santa y Pascuas.

## Día 11

Aprobar el acta anterior.  
 Quedar sobre la mesa el expediente sobre nombramiento de Director del Colegio.  
 Que se esté á lo acordado en el Reglamento de la Banda municipal para los servicios de ésta.

Subastar el servicio para la extracción de basuras.

## Día 18

Aprobar el acta anterior.  
 Aprobar una cuenta de material de Secretaría.  
 Aprobar la distribución de fondos.  
 Encargar varias palmas para el Domingo de Ramon.  
 Quedar sobre la mesa el expediente sobre el nombramiento de Director del Colegio.

## Día 26

Aprobar el acta anterior.  
 Quedar enterado de un ingreso en Depositaria.  
 Aprobar la subasta sobre extracción de basuras.  
 Anunciar el remate del arbitrio sobre puestos en ferias y de los perros.  
 Autorizar á don Antonio Rodríguez para instalar postes y otros objetos para el servicio de alumbrado en esta población.  
 Conceder á don Luis de Vos el cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza.  
 Quedar enterado de un servicio reclamado por el señor Gobernador civil.  
 Suprimir el cargo de Administrador de consumos y refundir las obligaciones en el de interventor.  
 Cubrir de grava en varios puntos de la población.  
 Reinoso 12 de abril de 1909.—  
 V.º B.º, Nicanor García.—Cipriano González.

→←

## Ayuntamiento de Camaleño

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 30 del corriente mes; pasado el cual no serán admitidas.  
 Camaleño 12 de abril de 1909.—  
 El Alcalde, Matías Gutiérrez.

\* \*

El proyecto de presupuesto extraordinario de este Municipio, formado por la Comisión de su seno para atender á los gastos de sanidad, higiene, salubridad y epidemias en el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de

quince días, á los efectos de reclamación.

Camaleño 13 de abril de 1909.—  
 El Alcalde, Matías Gutiérrez.

→←

## Ayuntamiento de Castañeda

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1910, se previene á todos los hacendados, vecinos y forasteros, que han sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría municipal las correspondientes relaciones de alta, acompañadas de los documentos justificativos de dominio, á cuyo efecto se les concede el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia que las que se presenten fuera de dicho plazo no serán admitidas y, por consiguiente, no surtirán efecto en el corriente año.  
 Castañeda 13 de abril de 1909.—  
 El Alcalde, Adolfo Fernández.

→←

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Eliseo Juan Torre Cavadas, Pablo Manjón Robles y Marcelino Vega Cagigas, números 4, 5 y 8 del sorteo del actual año, á pesar de estar citados en legal forma, el Ayuntamiento que presido, en sesión ne 7 de los corrientes, ha declarado prófugos á referidos mozos.  
 En su consecuencia les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las autoridades y sus agentes la busca y captura de mencionados prófugos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.  
 Medio Cudeyo 12 de abril de 1909.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

→←

## Ayuntamiento de Comillas

Don Natalio de la Vara y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Comillas.  
 Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y



que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, correspondientes al año 1910; en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de abril presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

En Comillas á 14 de abril de 1909.—El Alcalde, *Natalio de la Vara*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por lesiones contra Dolores Fernández Sañudo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día tres de mayo, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad á declarar en las sesiones del juicio oral de referida causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigo

Pablo Polidura, calle del Medio, número diez y nueve.

Santander catorce de abril de mil novecientos nueve.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

DON CARLOS DE GARCIA PUELLES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa cri-

minal sobre corrupción de menores contra Rosaura Eguren Alonso y otros, que habitó en la travesía de Burgos, diez y seis, primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, la cual es hija de Sixto y Amalia, natural de Carandía, oficio planchadora, de veintinueve años, casada y vecina de esta ciudad.

Dada en Santander á quince de abril de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puelles*.

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado, y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo cuatrimestre del corriente año, se ha señalado para el comienzo de las sesiones de los mismos en esta capital el día veintiuno de mayo próximo, á las diez de la mañana, cuya resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Santander diez y seis de abril de mil novecientos nueve.—*Celso Torre*.—P. S. M., *Adolfo Sánchez*.

### CÉDULA DE CITACION

Nombres y apellidos del citado: Un sujeto desconocido que se dedica á la mendicidad.

Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero: Se ignora; es manco de la mano izquierda, como de treinta y cinco años de edad y regular estatura.

Objeto de la citación: Prestar declaración.

Juez que dictará la resolución, su fecha y causa: El de instrucción de este partido; cinco de los corrientes, sobre sustracción de metálico y efectos.

Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual ha de comparecer y ante qué Juez ó Tribunal: Juzgado de instrucción de este partido y término de diez días; de once á trece.

Castro Urdiales siete de abril de mil novecientos nueve.—El actuario, *Aniceto Bocos*.

DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de Castro Urdiales.

Por el presente se cita y emplaza á Cesáreo Gómez Palacios, vecino que fué del barrio de Campo-Ezquerria, pueblo de Lusa, de este término municipal, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veinte de los corrientes, á las diez de su mañana, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal para la celebración del juicio de faltas por lesiones que al mismo fueron causadas por Pío López Gómez, vecino del pueblo de Mioño; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida se celebrará el juicio, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro Urdiales á diez de abril de mil novecientos nueve.—*José Herrán*.—P. S. M., *Bonifacio Martínez de Céspedes*.

### CÉDULA DE CITACION

Nombres y apellidos del citado: Laureano Echevarría.

Domicilio: Setares.

Objeto de la citación:

Prestar declaración.

Juez que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere: El de instrucción de este partido, con fecha cinco de los corrientes, en causa sobre sustracción de un reloj.

Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual ha de comparecer y ante qué Juez ó Tribunal: Juzgado de instrucción de este partido y término de diez días, de once á trece.

Castro Urdiales siete de abril de mil novecientos nueve.—El actuario, *Aniceto Bocos*.



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea  
Las providencias judiciales, á treinta.  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 16 de abril.)*

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

El excelentísimo señor Presidente de la Junta Central del Censo en comunicación fecha 14 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue: «Excelentísimo señor: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 10 del corriente, remitiendo á consulta de la Junta Cen-

tral la que ha dirigido á V. E. el Gobernador civil de Gerona, acerca de la forma de verificarse las próximas elecciones de Concejales en aquellos Municipios cuyo censo no tenga más que una sección, y en los cuales no se haya nombrado, por tanto, más que una sola Mesa electo al, esta Junta, en sesión que bajo mi Presidencia ha celebrado en el día de hoy, después de haber deliberado sobre el caso con la atención que su importancia y transcendencia reclama, y teniendo en cuenta la necesidad de conciliar las disposiciones de la ley Electoral con las de la organización municipal vigente, ha acordado se manifieste á V. E., como tengo el honor de hacerlo, que la consulta del Gobernador civil de Gerona puede ser resuelta con carácter general, declarando que en aquellos Municipios que se encuentren en la situación antes indicada, ó sea en los que el censo no tenga más que una sección y no se haya designado, por tanto, más que un Colegio y una Mesa

electoral, y que, sin embargo, estén divididos en dos distritos municipales por tener más de 800 residentes y menos de 1.001, todos los electores del término municipal pueden y deben votar en ese Colegio único el número de Concejales á que tengan derecho con arreglo al art. 21 de la ley Electoral, á fin de elegir los que correspondan para la renovación bienal de los Ayuntamientos, dispuesta en la Real orden de ese Ministerio fecha 9 del presente mes.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1909.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

Tipografía «El Cantábrico»  
Compañía, 3



# BOLLETIN

## PROVINCIA DE SAN JUAN

SE PUBLICA LOS JUEVES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año...  
 Por seis meses...  
 Por tres meses...  
 Número suelto veinticinco centavos.  
 Se suscribe en la imprenta de El Comercio y en las librerías de la ciudad de San Juan.  
 Acreditados, quienes deseen abonarse, presenten el recibo correspondiente.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

22. JUN. 1911. Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Victoria Eugenia, sus Altas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Juan, continúan en Madrid en su oportuna salud.  
 El real despacho distribuido en esta fecha por el Sr. Ministro Real de Hacienda, Sr. D. Antonio Escobar, es el siguiente:  
 (Firma)

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

El excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central del Censo en cumplimiento de la Real Orden de 11 de Mayo último, dice a este Ministerio lo que sigue: «Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación: Visto la Real Orden de 22 de Mayo último, fecha de del corriente, remitiendo a consulta de la Junta Central del Censo...»

tal la que ha dispuesto...  
 Gobernador civil de San Juan...  
 de la forma de...  
 en algunas...  
 no tanto...  
 en los ensayos...  
 de, por tanto...  
 para el efecto...  
 a fin de...  
 la Real...  
 con la...  
 a fin de...  
 cumplir...  
 la...  
 municipal...  
 se...  
 el...  
 para...  
 los...  
 los...  
 algunas...  
 en...  
 para...  
 no...  
 no...  
 más...



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo			
	Varones	Hembras	en el mes actual		Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
238	5	217	243	225	468	5	1	2	4	7	5	236	220	456

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de abril de 1909.

El Sec. etario,

**Daniel López.**

El Vicepresidente.

**Avelino Zorrilla.**



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## AVELINO ZORRILLA HOSPITAL DE SAN RAFAEL

Daniel López

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		Total general de enfermos		CURACION		FALLECIMIENTO		OTRAS CAUSAS		TOTAL general de bajas		Existencia total de enfermos para el mes próximo		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	
122	108	105	56	227	164	391	400	7	8	7	108	80	188	119	84	203

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de abril de 1909.

El Vicepresidente,  
**Avelino Zorrilla**

El Secretario,  
**Daniel López.**

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER



# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

## PRIMER TRIMESTRE DE 1909

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47 y 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	OTS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	484.858	86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		
CARGO.....	484.858	86
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	347.623	86
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	137.235	»

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre		Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Propios.....			28.639	35	28.639	35
Montes.....			»		»	
Impuestos.....			54.433	34	54.433	34
Beneficencia.....			»		»	
Instrucción pública.....			»		»	
Corrección pública.....			120	57	120	57
Extraordinarios.....			13.747	22	13.747	22
Resultas.....			136.755	76	136.755	76
Recursos legales para cubrir el déficit.....			233.435	52	233.435	52
Reintegros.....			»		»	
Cuenta de ensanche de población.....			151	63	151	63
.....			17.575	47	17.575	47
CARGO.....			484.858	86	484.858	86
PAGOS						
Gastos del Ayuntamiento.....			65.363	68	65.363	68
Policía de Seguridad.....			52.259	68	52.259	68
Policía urbana y rural.....			29.802	80	29.802	80
Instrucción pública.....			11.120	75	11.120	75
Beneficencia.....			18.526	55	18.526	55
Obras públicas.....			41.410	55	41.410	55
Corrección pública.....			»		»	
Montes.....			4.156	76	4.156	76
Cargas.....			»		»	
Obras de nueva construcción.....			100.406	18	100.406	18
Imprevistos.....			1.937	91	1.937	91
Resultas.....			6.181	72	6.181	72
Devoluciones.....			6.523	02	6.523	02
Cuenta de ensanche de población.....			»		»	
.....			9.934	26	9.934	26
DATA.....			347.623	86	347.623	86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Santander 31 de marzo de 1909.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.  
Santander 31 de marzo de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, *Antonio del Campo*.—El Contador, *Elsardo Oria*.



**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE

# **EL CANTÁBRICO**

**Compañía, S. M. SANTANDER**

— 808 —

**En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.**

**Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.**

**E. COMPAÑÍA, S. M. SANTANDER**